

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00665-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: JUAN SEBASTIAN TOBAR PARRA

En atención a que el documento presentado con la demanda presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré S/N, a cargo de JUAN SEBASTIAN TOBAR PARRA; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con Nit 890.300.279-4, y en contra de JUAN SEBASTIAN TOBAR PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.701.586 con domicilio en este municipio, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas dinerarias y/o diez (10) días para que presente sus excepciones:

PRIMERO: POR EL PAGARE S/N

1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$49.315.425), por concepto de capital contenido en el pagare.
 - 1.1. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo capital adeudado a que se refiere el numeral 1 desde el día 14 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de las pretensiones relacionadas con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DÉSELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado por el C.G.P.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020., que la parte demandante notifique a JUAN SEBASTIAN TOBAR PARRA, a la dirección: CARRERA 78N # 19-147 CASA 45, del municipio de Popayán TELEFONO: 3006740519 CORREO ELECTRONICO: jusetto2806@gmail.com.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado (a): JIMENA BEDOYA GOYES, identificado con cédula de ciudadanía número No. 59.833.122, Abogado titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a las personas enunciadas en el escrito de demanda de la Apoderada Judicial de la parte demandante,

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.____,
hoy, ____ de enero de 2022.
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria